

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA
ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
NÚREMBERG GEORG SIMON OHM.

0412 / 2025

DECRETO EXENTO N° _____ /

VALPARAISO, 14 de mayo de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regularizar por medio del presente Decreto, el Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad Técnica Núremberg Georg Simon Ohm.

2. Que si bien la personería que acredita a Owe Mummert para representar a la Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm (Ohm), no se encuentra incorporada en el convenio, se tiene a la vista certificado de Niels Oberbeck, Presidente de la Universidad, donde autoriza su representación y cuyo cargo se encuentra acreditada en la web institucional.

3. Correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2025 de Paulina Martínez Moreno, Secretaria Ejecutiva de la Dirección General de Relaciones Internacionales, a Asesoría Jurídica.

4. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 30 inciso 3º del D.F.L. N° 14 de 2023 y Decreto Supremo N° 163 de 2022, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE NÚREMBERG GEORG SIMON OHM**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

entre la

Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación

y la

Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm

1. Objetivos

- 1.1 La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación (en adelante "UPLA") y Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm (en adelante "Ohm") desean colaborar a través de diferentes programas de enseñanza e investigación para mejorar la educación general y el diálogo intercultural. Ambas instituciones educativas desean desarrollar a través de esta cooperación sus recursos de enseñanza e investigación en sus ámbitos de competencia.
- 1.2 Además del intercambio de personal y estudiantes mencionado a continuación, las actividades pueden incluir actividades conjuntas de investigación, participación en seminarios, programas conjuntos de formación, intercambio de material didáctico o desarrollo de bibliotecas.
- 1.3 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que lo aprueben. Este acuerdo tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes ponga fin al mismo, contemplando un aviso previo de 90 días. En todo caso, las movilizaciones y proyectos en curso no se verán afectados por la discontinuidad del convenio mencionada hasta la fecha de término acordada por ambas partes.

2. Intercambio de estudiantes

- 2.1 Cada institución se compromete a admitir estudiantes de intercambio de pregrado y posgrado para proyectos de estudio y tesis. Ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos obtenidos en la institución de acogida. Los/Las estudiantes de intercambio para estudios de hasta un año se matricularán en la institución de acogida sin tener que pagar tasas académicas¹.
- 2.2 En cualquier año, el número de estudiantes de intercambio recibidos por cada institución de acogida será de un máximo de tres (3). El número de estudiantes de intercambio se revisará al final de cada año de cooperación para lograr un equilibrio razonable.
- 2.3 Cada institución se compromete a designar a las/los estudiantes con buenos antecedentes académicos y competencia lingüística para que puedan seguir un programa de estudios en la institución de acogida. La decisión final de aceptar un estudiante de intercambio recaerá en la institución de acogida.

¹ Todos los estudiantes que viajan a Baviera deben pagar una tasa que varía en cada semestre de acuerdo con el artículo 114 de la Ley de Educación Superior de Baviera (BayHIG) en relación con el apoyo financiero y social de los estudiantes universitarios.

2.4 Cada institución se compromete a nombrar un miembro del personal académico que supervisará el progreso de estos estudiantes durante el año académico. Ambas instituciones prepararán a sus estudiantes para el intercambio en referencia a los aspectos culturales y lingüísticos de cada país. Ellos ayudarán a sus estudiantes invitados y brindarán asistencia sobre temas académicos.

2.5 Cualquier disputa legal será resuelta a través de la jurisdicción ordinaria en el país del demandado.

3. Intercambio de personal académico

3.1 Cada institución se compromete a fomentar el intercambio de personal académico para impartir conferencias y seminarios, así como para emprender actividades de investigación conjuntas de mutuo interés.

3.2 Cada institución acuerda intercambiar documentación e información relacionada con los cursos y las actividades de investigación.

4. Gestión de la garantía de calidad

4.1 La calidad de los cursos ofrecidos por la Universidad de Playa Ancha está garantizada por la acreditación institucional en el área de pregrado, otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), como asimismo por la acreditación particular de cada carrera o programa de postgrado.

4.2 Todos los programas de grado de la Ohm están acreditados por la agencia alemana de acreditación ACQUIN. Sobre la base de este acuerdo de cooperación, la UPLA confirma su cooperación con los OHM en lo que se refiere a garantizar las normas de calidad. Esto incluye especialmente la información, p. ej., durante el proceso de reacreditación del programa de estudios.

5. Aspectos financieros

5.1 Los miembros del personal y los/las estudiantes que participen en intercambios serán responsables del costo de sus tarifas aéreas, alojamiento y otros gastos personales. También deben hacerse cargo de un seguro médico adecuado. Para el caso de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación se exigirá un seguro de vida y salud que incluya repatriación sanitaria y funeraria.

5.2 Con sujeción a la disponibilidad de fondos, ambas instituciones pueden ofrecer becas parciales o completas para estudiantes de intercambio.

5.3 Se pueden considerar becas para el personal académico visitante y el grado de participación dependerá de la disponibilidad de fondos de cada universidad.

6. Administración

Ambas instituciones designarán un coordinador de enlace para esta cooperación. Además, las Oficinas de Relaciones Internacionales de la UPLA y la Ohm servirán de punto de contacto y serán informadas de todas las actividades que se realicen. Prestarán asistencia en relación con las formalidades de inmigración, asuntos administrativos y la localización de alojamiento.



7. Lev 21.369

La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.

A fin de cumplir con lo anterior, ambas partes se comprometen a que las personas que se desempeñen en el ámbito de este convenio, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad para todas las personas que se relacionan en comunidades académicas de educación superior y que participen en acciones derivadas de este convenio de colaboración.

La infracción a esta disposición, será causal suficiente para que la Universidad termine unilateralmente el presente contrato.

Para todas las actividades que se realizan en Chile, por su parte se entienden formar parte de este convenio las disposiciones de la Ley 21.369 vigente en Chile, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior que sean pertinente. Asimismo, forman parte de él, la política integral y la normativa interna de la Universidad en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, contenida en los Decretos Exentos N° 923/2022 y 924/2022, ambos de Rectoría y que están en vigor en Chile.



Si este documento se ejecuta en dos o más idiomas, la versión inglesa del presente Acuerdo de Cooperación representa el entendimiento de ambas Partes. Cualquier otra versión se proporciona como traducción.

En caso de conflicto entre las dos versiones, prevalecerá la versión en inglés.

8. Signatarios

La personería del Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, don Carlos González Morales para representar a la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, consta en el Decreto Supremo N°163/2022 del Ministerio de Educación.

La personería de Uwe Mummert para representar a Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm consta en

<p>Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación</p>  <p>Firmado digitalmente por CARLOS IVAN GONZALEZ MORALES Fecha: 2025.04.03 14:12:35 -03'00'</p> <p>Carlos González Morales Rector</p> <p>Fecha: 03.04.2025</p>	<p>Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm</p>  <p>Prof. Dr. Uwe Mummert Vicepresidente de Asuntos Internacionales y Diversidad</p> <p>Fecha: 10.04.2025</p>
--	---

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA UNIVERSITARIA Y COMUNÍQUESE.

CARMEN GLORIA ZAVALA SANINO
Firmado digitalmente por CARMEN GLORIA ZAVALA SANINO
Fecha: 2025.05.19
10:26:02 -04'00'

RECEBIDO
(5) 19 MAY 2025

DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Auditoría Interna/ Administración y Finanzas/ Tesorería/ Contabilidad/ Presupuesto/ Dirección General de Relaciones Internacionales/ Oficinas de la Universidad/ Asesoría Jurídica.



Firmado digitalmente por CARLOS IVAN GONZALEZ MORALES
Fecha: 2025.05.15
13:32:06 -04'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

CGM/SHS/mmm.

COOPERATION AGREEMENT

between the
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
and the
Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm

1. Aims

1.1 The Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación (hereinafter "UPLA") and Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm (hereinafter "Ohm") express hereby their desire to collaborate through different teaching and research programmes to improve general education and intercultural dialogue. Both educational institutions wish to develop their teaching and research resources in their fields of competence through this cooperation agreement.

1.2 In addition to the staff and student exchange mentioned below, activities may include joint research activities, participation in seminars, joint training programmes, exchange of teaching material or library development.

1.3 This Agreement shall enter into force as of the date of full processing of the relevant administrative acts approving it. This agreement shall be effective until terminated by either party, subject to 90 days' notice. In any case, the current mobility and projects will not be affected by the discontinuity of the agreement until the end date agreed by both parties.

2. Student exchange

2.1 Each institution undertakes to admit undergraduate and graduate exchange students for study and thesis/dissertation projects. Both institutions undertake to recognise the credits obtained at the host institution. Exchange students for studies of up to one year will be enrolled at the host institution without paying tuition fees¹.

2.2 The number of exchange students received by each host institution shall be a maximum of three (3) annually. The number of exchange students will be reviewed at the end of each year of cooperation to achieve a reasonable balance.

2.3 Each institution undertakes to appoint students with good academic background and language competence to follow a study programme at the host institution. Application acceptance will be decided by the host institution.

¹ All students travelling to Bavaria are required to pay a fee which varies in each semester according to article 114 of the Bavarian Higher Education Act (BayHIG) in relation to the financial and social support of university students.



2.4 Each institution undertakes to appoint a member of academic staff who will monitor the progress of these students during the academic year. Both institutions will be responsible of briefing the applicants about cultural and linguistic aspects. Foreign students will also be accompanied in academic issues by each university staff.

2.5 Any legal dispute shall be settled through the ordinary jurisdiction in the country of the defendant.

3. Exchange of academic staff

3.1 Each institution agrees to encourage the exchange of academic staff to give lectures and seminars, and to undertake common research activities.

3.2 Each institution agrees to exchange documentation and information related to both courses and research activities.

4. Quality assurance management

4.1 The quality of courses offered by the University of Playa Ancha is guaranteed by the institutional accreditation in the undergraduate area, granted by the National Accreditation Commission (CNA), as well as the individual accreditation of each course or postgraduate programme.

4.2 All degree programmes of the Ohm are accredited by the German Accreditation agency ACQUIN. Based on this cooperation agreement the UPLA confirms to cooperate with the Ohm in terms of assuring quality standards. This especially includes providing information, e.g. during the process of reaccreditation of the degree programme.

5. Financial aspects

5.1 Staff members and students participating in exchanges will be responsible for the cost of their airfare, accommodation and other personal expenses. They must also take care of adequate health insurance. For the case of the Universidad de Playa Ancha of Education Sciences, a life and health insurance including medical repatriation and funeral will be required.

5.2 Subject to the availability of funds, both institutions may offer partial or full exchange student grants.

5.3 Scholarships may be considered for visiting academic staff and the degree of participation will depend on the availability of funds at each university.

6. Administration

Both institutions will appoint a liaison coordinator for this cooperation. In addition, the UPLA and OHM International Relations Offices will serve as contact points and will be informed of all activities that are carried out, and will offer assistance with immigration formalities, administrative matters and accommodation.

7. Law 21.369

The Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación and Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm will contribute to a relationship of cooperation and respect, recognizing each other's autonomy and authority in their respective fields of action. In order to comply with the foregoing, both parties undertake that any one acting within the scope of this Convention, maintain a respectful conduct of dignity for all persons who are involved in higher education academic communities and who participate in actions arising from this collaboration agreement. The breach of this provision shall be sufficient for the University to unilaterally terminate this contract.

For all activities taking place in Chile the provisions of Law 21.369 in force in Chile, which regulates sexual harassment, violence and gender discrimination in higher education, are deemed to be part of this convention. Also part of it is the comprehensive policy and internal regulations of the University in matters of sexual harassment, violence and gender discrimination, contained in the Decrees N° 923/2022 and 924/2022, both of which are issued by the Rectorate and are in effect in Chile.

If this document is in two or more languages, the English version of this Cooperation Agreement represents the understanding of both Parties. Any other version is provided as a translation. In case of conflict between the two versions, the English version will prevail.

Any legal dispute shall be settled through the ordinary jurisdiction in the country of the defendant.

8. Signatories

Rector of the University of Playa Ancha of Education Sciences, Carlos González Morales as a representative the UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, as enshrined in the Supreme Decree N°163/2022 of the Ministry of Education.

Uwe Mummert, Vice President for International Affairs, representing Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm has been awarded signatory powers by the President of the university.

Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la
Educación



Firmado digitalmente
por CARLOS IVAN
GONZALEZ MORALES
Fecha: 2025.04.03
14:14:33 -03'00'

Carlos González Morales
Rector

Date: 03.04.2025

Technische Hochschule Nürnberg
Georg Simon Ohm

Prof. Dr. Uwe Mummert
Vice President of International Affairs and
Diversity

Date: 10.04.2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN

entre la
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
y la
Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm

1. Objetivos

- 1.1 La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación (en adelante "UPLA") y Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm (en adelante "Ohm") desean colaborar a través de diferentes programas de enseñanza e investigación para mejorar la educación general y el diálogo intercultural. Ambas instituciones educativas desean desarrollar a través de esta cooperación sus recursos de enseñanza e investigación en sus ámbitos de competencia.
- 1.2 Además del intercambio de personal y estudiantes mencionado a continuación, las actividades pueden incluir actividades conjuntas de investigación, participación en seminarios, programas conjuntos de formación, intercambio de material didáctico o desarrollo de bibliotecas.
- 1.3 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que lo aprueben. Este acuerdo tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes ponga fin al mismo, contemplando un aviso previo de 90 días. En todo caso, las movilizaciones y proyectos en curso no se verán afectados por la discontinuidad del convenio mencionada hasta la fecha de término acordada por ambas partes.

2. Intercambio de estudiantes

- 2.1 Cada institución se compromete a admitir estudiantes de intercambio de pregrado y postgrado para proyectos de estudio y tesis. Ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos obtenidos en la institución de acogida. Los/Las estudiantes de intercambio para estudios de hasta un año se matricularán en la institución de acogida sin tener que pagar tasas académicas¹.
- 2.2 En cualquier año, el número de estudiantes de intercambio recibidos por cada institución de acogida será de un máximo de tres (3). El número de estudiantes de intercambio se revisará al final de cada año de cooperación para lograr un equilibrio razonable.
- 2.3 Cada institución se compromete a designar a las/los estudiantes con buenos antecedentes académicos y competencia lingüística para que puedan seguir un programa de estudios en la institución de acogida. La decisión final de aceptar un estudiante de intercambio recaerá en la institución de acogida.

¹ Todos los estudiantes que viajan a Baviera deben pagar una tasa que varía en cada semestre de acuerdo con el artículo 114 de la Ley de Educación Superior de Baviera (BayHIG) en relación con el apoyo financiero y social de los estudiantes universitarios.

2.4 Cada institución se compromete a nombrar un miembro del personal académico que supervisará el progreso de estos estudiantes durante el año académico. Ambas instituciones prepararán a sus estudiantes para el intercambio en referencia a los aspectos culturales y lingüísticos de cada país. Ellos ayudarán a sus estudiantes invitados y brindarán asistencia sobre temas académicos.

2.5 Cualquier disputa legal será resuelta a través de la jurisdicción ordinaria en el país del demandado.

3. Intercambio de personal académico

3.1 Cada institución se compromete a fomentar el intercambio de personal académico para impartir conferencias y seminarios, así como para emprender actividades de investigación conjuntas de mutuo interés.

3.2 Cada institución acuerda intercambiar documentación e información relacionada con los cursos y las actividades de investigación.

4. Gestión de la garantía de calidad

4.1 La calidad de los cursos ofrecidos por la Universidad de Playa Ancha está garantizada por la acreditación institucional en el área de pregrado, otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), como asimismo por la acreditación particular de cada carrera o programa de postgrado.

4.2 Todos los programas de grado de la Ohm están acreditados por la agencia alemana de acreditación ACQUIN. Sobre la base de este acuerdo de cooperación, la UPLA confirma su cooperación con los OHM en lo que se refiere a garantizar las normas de calidad. Esto incluye especialmente la información, p. ej., durante el proceso de reacreditación del programa de estudios.

5. Aspectos financieros

5.1 Los miembros del personal y los/las estudiantes que participen en intercambios serán responsables del costo de sus tarifas aéreas, alojamiento y otros gastos personales. También deben hacerse cargo de un seguro médico adecuado. Para el caso de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación se exigirá un seguro de vida y salud que incluya repatriación sanitaria y funeraria.

5.2 Con sujeción a la disponibilidad de fondos, ambas instituciones pueden ofrecer becas parciales o completas para estudiantes de intercambio.

5.3 Se pueden considerar becas para el personal académico visitante y el grado de participación dependerá de la disponibilidad de fondos de cada universidad.

6. Administración

Ambas instituciones designarán un coordinador de enlace para esta cooperación. Además, las Oficinas de Relaciones Internacionales de la UPLA y la Ohm servirán de punto de contacto y serán informadas de todas las actividades que se realicen. Prestarán asistencia en relación con las formalidades de inmigración, asuntos administrativos y la localización de alojamiento.

7. Ley 21.369

La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.

A fin de cumplir con lo anterior, ambas partes se comprometen a que las personas que se desempeñen en el ámbito de este convenio, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad para todas las personas que se relacionan en comunidades académicas de educación superior y que participen en acciones derivadas de este convenio de colaboración.

La infracción a esta disposición, será causal suficiente para que la Universidad termine unilateralmente el presente contrato.

Para todas las actividades que se realizan en Chile, por su parte se entienden formar parte de este convenio las disposiciones de la Ley 21.369 vigente en Chile, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior que sean pertinente. Asimismo, forman parte de él, la política integral y la normativa interna de la Universidad en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, contenida en los Decretos Exentos N° 923/2022 y 924/2022, ambos de Rectoría y que están en vigor en Chile.



Si este documento se ejecuta en dos o más idiomas, la versión inglesa del presente Acuerdo de Cooperación representa el entendimiento de ambas Partes. Cualquier otra versión se proporciona como traducción.

En caso de conflicto entre las dos versiones, prevalecerá la versión en inglés.

8. Signatarios

La personería del Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, don Carlos González Morales para representar a la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, consta en el Decreto Supremo N°163/2022 del Ministerio de Educación.

La personería de Uwe Mummert para representar a Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm consta en

<p>Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación</p>  <p>Firmado digitalmente por CARLOS IVAN GONZALEZ MORALES Fecha: 2025.04.03 14:12:35 -03'00'</p> <p>Carlos González Morales Rector</p> <p>Fecha: 03.04.2025</p>	<p>Technische Hochschule Nürnberg Georg Simon Ohm</p>  <p>Prof. Dr. Uwe Mummert Vicepresidente de Asuntos Internacionales y Diversidad</p> <p>Fecha: 10.04.2025</p>
--	---

FIRMADO Convenio OHM

Nicole Sunset Johnson Vicencio <nicole.johnson@upla.cl>

14 de mayo de 2025, 14:38

Para: Paulina Martínez Moreno <paulina.martinez@upla.cl>

Cc: Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>, Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>

Paulina.

Acuso recibo. Copio a Pamela y a Mónica para su gestión.

Informarte Paulina, que este mes de mayo estará gestionando los convenios María Soledad Hochstetter y posteriormente Constanza Zavala a partir de Junio.

Saludos,

----- Forwarded message -----

De: **Paulina Martínez Moreno** <paulina.martinez@upla.cl>

Date: mié, 14 may 2025 a las 12:48

Subject: Re: FIRMADO Convenio OHM

To: Nicole Sunset Johnson Vicencio <nicole.johnson@upla.cl>

Cc: Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>, Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>, Constanza Del Pilar Zavala Soto <constanzazavala@upla.cl>

Estimada Nicole, buenas tardes.

Para finalizar la gestión del convenio en referencia, adjunto documentos para la tramitación del Decreto Exento correspondiente.

Saluda atentamente:



Paulina Martínez Moreno
Secretaria Ejecutiva
Dirección General de Relaciones
Internacionales
www.upla.cl/
relacionesinternacionales
Teléfono: +56996309845
Anexo: 322205584

Síguenos:



El vie, 4 abr 2025 a las 10:37, Paulina Martínez Moreno (<paulina.martinez@upla.cl>) escribió:
Muchas gracias Nicole, acuso recibo e informo que continúo con la gestión.

Saluda: